



PERÚ

Ministerio  
de Agricultura y Riego

Autoridad Nacional  
del Agua

Autoridad Administrativa  
del Agua | Caplina Ocoña.

1

"Año de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación"

## RESOLUCION DIRECTORAL

N° 387-2015-ANA/AAA I C-O

Arequipa, 29 ABR 2015

### VISTOS :

El expediente administrativo de CUT 137175-2014, presentado por la empresa PEMBROOK COPPER S.A.C., sobre Autorización de Uso de Agua, y

### CONSIDERANDO :

**Que**, según establece el numeral 7) artículo 15° de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos; la Autoridad Nacional del Agua tiene entre otras funciones la de otorgar, modificar y extinguir, previo estudio técnico, derechos de uso de agua.

**Que**, el artículo 14° de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, consagra a la Autoridad Nacional del Agua como el ente rector y la máxima autoridad técnico - normativa del Sistema Nacional de Gestión de los Recursos Hídricos, siendo responsable del funcionamiento de dicho sistema en el marco de lo establecido en la Ley.

**Que**, el artículo 15° inciso 7) de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, establece como función de la Autoridad Nacional del Agua la de otorgar, modificar y extinguir previo estudio técnico Derechos de Uso de Agua, concordado con el artículo 23° del mismo cuerpo legal que otorga competencia en primera instancia administrativa a las Autoridades Administrativas del Agua; el segundo párrafo del artículo 44° de la mencionada Ley, norma que "Los derechos de uso de agua se otorgan, suspenden, modifican o extinguen por Resolución Administrativa de la Autoridad Nacional, conforme a ley".

**Que**, el artículo 62° del mismo cuerpo legal, contempla la figura jurídica de la Autorización de Uso de Agua y señala que "... La Autorización de Uso de Agua es de plazo determinado, no mayor a dos (2) años, mediante el cual la Autoridad Nacional otorga a su titular la facultad de usar una cantidad anual de agua para cubrir exclusivamente las necesidades de aguas derivadas o relacionadas directamente con lo siguiente: 1) Ejecución de estudios; 2) Ejecución de obras; 3) Lavado de suelos. La autorización de uso puede ser prorrogada por una única vez, por un plazo similar, siempre que subsistan las condiciones que dieron origen a su otorgamiento ...".

**Que** de otro lado el artículo 6 de la Resolución Jefatural N° 07-2015-ANA, que aprueba el reglamento sobre otorgamiento de derechos de uso de agua y ejecución de obras, contempla la viabilidad del procedimiento de Otorgamiento de Autorización de Uso de Agua; dicha resolución contempla en su artículo 33° que para obtener tal autorización se debe presentar Formato 21, además de acreditar : a) certificación ambiental; b) autorización sectorial para realizar estudios u obras a las que se destinará el uso de agua y c) tratándose de lavado de suelos el título de propiedad y el informe técnico sustentatorio reemplazarán los requisitos de los literales a) y b).

**Que**, por escrito de fojas 01 la empresa Pembrook Copper S.A.C solicitó autorización de uso de agua, para uso minero, para el Proyecto de Exploración Minero "Pecoy", con fines exploratorios, señalando como fuente el Río Ocoña, con punto de captación : PTA 01 ubicado en el Distrito de Yanaquihua, Provincia de Condesuyos y Región Arequipa, con un volumen de agua de 297,000 m3, de la fuente del Río Ocoña y un plazo de 55 meses.



PERÚ

Ministerio de Agricultura y Riego

Autoridad Nacional del Agua

Autoridad Administrativa del Agua I Caplina Ocoña.

Que, de la evaluación técnica efectuada por la Administración Local de Agua Ocoña Pausa se tiene que el administrado ha cumplido con presentar los documentos establecidos en la Resolución Jefatural N°007-2015-ANA y en el TUPA, toda vez que acreditó la existencia de las concesiones mineras denominadas Barreno 1 y Barreno 2. De otro lado, el proyecto contempla el uso de agua con un volumen de 297,000m3 por el tiempo de 55 meses de la fuente del Rio Ocoña, así mismo señala que la captación se realiza desde la fuente constituida por el Rio Ocoña, precisando que la conducción del agua se realiza mediante camiones cisternas de 17m3 de capacidad aproximadamente, mediante una manguera de 1 1/2 de diámetro se trasladará el recurso hídrico a las áreas de perforación almacenándose en un contenedor apropiado desde donde se distribuirá el agua hacia las máquinas perforadoras de acuerdo a la necesidad del Proyecto de Exploración Minero "Pecoy",

Que igualmente sustenta que la administrada ha cumplido con presentar los documentos establecidos, entre ellos; copia del carnet de extranjería del representante legal de la empresa de folios 02; copia certificada de vigencia de poder de folios 03; memoria descriptiva de folio 30 a 66, copia de la partida N°20000959 del libro de Derechos Mineros que contiene las concesiones Barreno 2 y Barreno 1, de folios 28 a 29, copia de la partida N° 13017036 del Registro de Personas Jurídicas de folios 04 a 27; mapas de ubicación del proyecto de folio 64 a 65, Resolución Directoral N° 048-2015-MEM-DGA/AM que aprueba el estudio de impacto ambiental semidetallado de la solicitante de fojas 81 a 88; el recibo de pago por derecho a trámite de folios 74, copia de recibo de pago de inspección ocular de folios 73, certificado de habilidad del ingeniero que suscribe la memoria descriptiva de folios 67, por todo lo cual resulta viable atender la solicitud de la administrada.

Que, la evaluación técnica ha sido efectuada a través del Informe N° 033-2015-ANA-AAA-I-CO-ALA-O-P-CAGC; el mismo que recomienda otorgar la autorización de uso de agua para fines de estudio del proyecto de exploración minero "Pecoy" a favor de la empresa Peembrok Copper SAC., Ubicado en el Distrito de Yanaquihua, Provincia Condesuyos y Región Arequipa, este proyecto contempla el uso de agua con un volumen de 297,000m3 por el tiempo de 55 meses, cuyo punto de captación es la fuente del Rio Ocoña; mediante un sistema de bombeo captación y conducción del recurso hídrico mediante camión cisterna; cumpliéndose con la disponibilidad hídrica requerida para el presente proyecto y sin afectar a terceros, esta se ha determinado mediante el balance hídrico del Rio Ocoña y la siguiente desagregación mensual :

BALANCE HIDRICO												
	SET	OCT	NOV	DIC	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO
Disponibilidad en MMC al 75%	191,83	212,96	214,73	279,04	398,73	758,44	934,75	512,17	322,43	247,38	217,18	220,43
Demanda de Terceros (MMC)	34,71	44,16	50,1	61,68	118,44	172,23	202,10	114,77	75,29	52,81	49,68	38,38
Pembrok Copper S.A.C	0,005400	0,005400	0,005400	0,005400	0,005400	0,005400	0,005400	0,005400	0,005400	0,005400	0,005400	0,005400
SUPERAVIT HIDRICO	34,70	44,15	50,09	61,67	118,43	172,22	202,09	114,76	75,28	52,80	49,67	38,37

Fuente: oferta Estacion Puente Viejo, Demanda: RADA

Cronograma de Uso de Agua Mensual:

FUENTE	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	Total M3
Rio Ocoña	5,400	5,400	5,400	5,400	5,400	5,400	5,400	5,400	5,400	5,400	5,400	5,400	64,800

  

FUENTE	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	Total M3
Rio Ocoña	5,400	5,400	5,400	5,400	5,400	5,400	5,400	5,400	5,400	5,400	5,400	5,400	64,800

Que, estando al contenido del Informe Legal N° 0127-2015ANA-AAA I C-O/UAJ-PARP, con el visto bueno de la Unidad de Asesoría Jurídica y de conformidad con lo establecido por el



PERÚ

Ministerio  
de Agricultura y Riego

Autoridad Nacional  
del Agua

Autoridad Administrativa  
del Agua I Caplina Ocoña.

artículo 38 literal c) del D.S. N° 006-2010-AG, Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua; esta Autoridad Administrativa del Agua I Caplina – Ocoña.

**SE RESUELVE :**

**ARTÍCULO 1°.- Otorgar Autorización de Uso de Agua** por el plazo de dos años, prorrogables, en favor de la empresa **Pembrook Copper S.A.C.**, con fines de exploración minero para el "Proyecto denominado Pecoy, conforme a los términos del Informe Técnico N° 033-2015-ANA-AAA-I-C-O-ALA- O-P-CAGC, según el siguiente detalle :

PROYECTO	PUNTO DE CAPTACION	FUENTE DE AGUA	ESTE	NORTE	CAUDAL M3/seg	DEMANDA DE AGUA	ALTITUD
PECOY	PTA-01	RIO OCOÑA	706223	8268577	75	129,600	808

**DESAGRADO MENSUAL:**

FUENTE	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	Total M3
Rio Ocoña	5,400	5,400	5,400	5,400	5,400	5,400	5,400	5,400	5,400	5,400	5,400	5,400	64,800

  

FUENTE	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	Total M3
Rio Ocoña	5,400	5,400	5,400	5,400	5,400	5,400	5,400	5,400	5,400	5,400	5,400	5,400	64,800



**ARTÍCULO 2°.-** Actualizar el Registro Administrativo de Derechos de Uso de Agua, inscribiendo la Autorización otorgada por este mismo acto administrativo, remitiendo para tal efecto copia de la presente a la Dirección de Administración de Recursos Hídricos de la Autoridad Nacional del Agua.

**ARTÍCULO 3°.-** Encomendar a la Administración Local de Agua Ocoña Pausa el desarrollo de las acciones de control y vigilancia necesarias para asegurar el uso sostenible, la conservación y protección de la calidad de recursos hídricos y supervisará el pago de la retribución económica correspondiente.

**ARTÍCULO 4°.-** Disponer que el administrado instale los dispositivos de medición y control en el punto de captación , con equipos que emitan en tiempo real el registro de caudales y volúmenes de agua , los mismos que deberán ser remitidos a la Administración Local de Agua Ocoña Pausa.

**ARTÍCULO 5°.-** Remítase copia de la presente resolución a la Oficina de valor económico de Agua de la Dirección de Administración de Recursos hídricos de la ANA, para la emisión del respectivo recibo de tarifa correspondiente; igualmente, a la Dirección de Administración de Recursos Hídricos.

**ARTÍCULO 6°.-** Remitir copia de la presente resolución a la Sub Dirección de Administración de Recursos Hídricos de esta Autoridad y a la Administración Local de Ocoña Pausa.

**ARTÍCULO 7°.-** Encargar a la Administración Local de Agua Ocoña Pausa, su notificación a la empresa **Pembrook Copper S.A.C.**

**REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.**



AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA  
AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA I  
CAPLINA - OCOÑA  
Ing. Ronald Fernández Bravo  
DIRECTOR

c.c. Arch  
RFB / Parp

1950

1950

1950

1950

